

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación.
Requisitorias.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Mayo de 1930)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Castropodame

Hallándose vacante la plaza de Agente Recaudador de los arbitrios de este municipio por renuncia del que la venía desempeñando, se hace público por este edicto, para que los

que aspiren a dicha vacante puedan presentar en esta Alcaldía, y debidamente reintegradas sus solicitudes y dentro de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que el cargo de dicho Agente Recaudador, es sin sueldo, y si con la percepción del 2 por 100 de premio de cobranza, siendo obligación precisa del que resulte nombrado, el dar fianza personal con bienes raíces suficientes y un fiador responsable, o depositar en moneda nacional en una entidad bancaria designada por la Comisión municipal permanente, la cuarta parte a que asciende el presupuesto o repartimiento general de utilidades de 1930, quedando además de manifiesto en esta Secretaría las demás condiciones a que ha de ajustarse el que resulte nombrado.

Castropodame, 26 de Mayo de 1930.—El Alcalde, José Reguero.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Con el fin de proceder al exterminio de la plaga denominada «Pulgón», que ha aparecido en el viñedo existente en este término municipal, se va a proceder al envenenamiento

del mismo con arseniato; lo que se hace saber por medio de este edicto para evitar perjuicios, además de colocar tablillas en las que pone: «Campo envenenado».

Villadangos, 24 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Indalecio González.

Alcaldía constitucional de Riello

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1929, acompañadas de los documentos justificativos, están expuestas al público en la Secretaría por término de quince días para que puedan ser examinadas por quien le interese, y oír las reclamaciones que se presenten.

Riello, 27 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Sandalio Acebo.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Vitedos envenenados

A fin de combatir el pulgón de la vid, se van a envenenar todos los viñedos de este término municipal.

Lo que se hace público a los fines consiguientes.

Santa Cristina de Valmadrigal, 17 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Arturo Gallego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, penden autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Marcial Burón García, D. Valentín Yugueros Fernández y don Hermenegildo Maraña Martínez, vecinos de Quintana de Rueda, Saellices del Payuelo y Villahiera, respectivamente, en reclamación de dos mil ochocientos diez pesetas y en los cuales autos y por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasadas, las fincas embargadas a los ejecutados y que son las siguientes:

De la propiedad de Marcial Burón García

1. Una casa, sita en el casco de Quintana de Rueda, calle Real, que va a la Iglesia, sin número, que se compone de planta baja, con diferentes habitaciones de vivienda, cuadra, corral, pajar y otras dependencias sin que pueda precisarse la medida superficial; linda: derecha, otra de Claudio Ferreras; izquierda, otra de herederos de Máximo Burón; espalda, calle de Villamondrín o de Abajo y de frente, calle Real; tasada en dos mil pesetas.

2. Una tierra, sita en término de Quintanilla, al Alagar, de hacer cinco heminas o treinta y dos áreas, diez centiáreas, linda: Oriente, otra de Tomás Nicolás; Mediodía, tierra del señor Belaya; Poniente, otra de Angel Puente y Norte, con reguera; tasada en cuatrocientas pesetas.

3. Otra tierra, en dicho término, al Marco, de cuatro celemines o veinticinco áreas y sesenta y ocho

centiáreas, linda: Saliente, otra de Marcelino Cabero; Mediodía, Jenaro Iglesias; Poniente y Norte, la presa; tasada en ciento sesenta pesetas.

4. Otra, en el mismo término, al pago de Fuente Barrio, de hacer una hemina o seis áreas y cuarenta y dos centiáreas, linda: Oriente, otra de Miguel de la Varga; Mediodía, con reguera; Poniente, de Pedro Fernández y Norte, la cañada; tasada en ochenta pesetas.

5. Otra, en dicho término, al pago de Fuente Barrio, de hacer una hemina o seis áreas y cuarenta y dos centiáreas, linda: Oriente, otra de Lorenzo Prado; Mediodía, otra de herederos de Máximo Barrientos; Poniente, otra de Pascual García y otras y Norte, con la reguera; tasada en cuarenta pesetas.

6. Otra tierra, en dicho término, al pago del camino del Prado, de hacer dos heminas o dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda: Oriente, con herederos de Timoteo García; Mediodía, camino del pago; Poniente, otra de Josefa de la Fuente y Norte, otra de Enlógio Fernández; tasada en ochenta pesetas.

7. Otra, en el mismo pago y término que la anterior, de seis celemines o doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda: Oriente, otra de Jenaro Iglesias; Mediodía, otra de varios particulares y Norte, con la cañada; tasada en sesenta pesetas.

8. Otra, en dicho término, a los Lagunetos, de hacer dos heminas, igual a doce áreas y sesenta y cuatro centiáreas, linda: al Oriente, otra de Santiago Vara; Mediodía, con la era de trillar; Poniente, con Ramiro García y Norte, con la era indicada; tasada en ochenta pesetas.

9. Otra, en dicho término y pago, e igual cabida que la anterior, linda: Oriente, con Enrique Alvarez y otros; Mediodía, otra de Fidencio Cano; Poniente, camino de la Aldea y Norte, otra de varios particulares; tasada en ochenta pesetas.

10. Un huerto, en dicho término, donde llaman los Jardines, hace dos celemines o cuatro áreas y vein-

tiacho centiáreas, linda: Oriente, con camino de la Aldea; Mediodía, con Paulino Fernández; Poniente, otra de Jesús Padierna y del señor Bedoya y Norte, Carlota Aláez; tasada en setenta y cinco pesetas.

11. Otro huerto, en el casco de dicho pueblo, en la calle de Abajo o camino de Villamondrín, de hacer un celemin o dos áreas y catorce centiáreas, linda: Oriente, calle pública; Mediodía, Emilia de la Varga; Poniente, otra de Juan Muñoz y Norte, camino de Villamondrín; tasada en sesenta pesetas.

12. Una tierra, en este término de Quintana, al pago del camino de Saellices, de cuatro celemines u ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda: Oriente, otra de Enrique Alvarez; Mediodía, camino de la Aldea; Poniente, con Cipriano Reyero y Norte, con reguera; tasada en cuarenta pesetas.

13. Una pradera, en dicho término, al pago del Hontanón, de hacer cuatro celemines u ocho áreas cincuenta y seis centiáreas, linda: Oriente, Claudio Ferreras; Mediodía, otra de Timoteo Vargas; Poniente, Melitón Fernández y Norte, reguera; tasada en setenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Hermenegildo Maraña

14. Una casa, sita en el casco de Villahibiera, en la calle Real, sin número, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral, cuadra, pajar y otras dependencias, sin que pueda precisarse su medida superficial, tiene puertas accesorias a la calle Real, linda: derecha entrando, con otra de Felipe del Ferrero; izquierda, otra de Felipe Sala; espalda, huerto del deudor señor Maraña y de frente, con la calle; tasada en tres mil pesetas.

De la propiedad de D. Valentín Yugueros

Sitas en el pueblo de Saellices del Payuelo

15. Una tierra, centenal, a Canto Blanco, de hacer tres fanegas, linda: Oriente y Mediodía, con quisiones del común; Poniente, con

otra de herederos de Pío Prado y Norte, otra de Julián Cembranos, vecinos de Villalquite y otros varios; tasada en ciento cincuenta pesetas.

16. Otra tierra, en el mismo pago que la anterior, trigo, de hacer dos heminas o doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda: Oriente y Poniente, con otra de Anastasia García; Mediodía otra de Francisco Nicolás y Norte, con campo tieso del común; tasada en ciento treinta pesetas.

17. Otra tierra, a la Cañada del Charco Bajero, de hacer cinco heminas o treinta y dos áreas y diez centiáreas, linda: Este y Mediodía, con camino del Payuelo; Poniente, con quihones del común y Norte, otra de Félix García; tasada en cincuenta pesetas.

18. Otra tierra, al Alto de los Corchos, centenal, de hacer cinco heminas o treinta y dos áreas y diez centiáreas, linda: Oriente, otra de María Sandoval; Mediodía, otra de Felipe Marañón; Poniente, otra de Nicasio Prieto y Norte, con campo común; tasada en sesenta pesetas.

19. Otra, a la Dueña, centenal, de hacer cinco heminas o treinta y dos áreas y diez centiáreas, linda: Oriente, otra de herederos de Aniceto González; Poniente, otra del común y lo mismo al Norte y al Mediodía, Pascasio Nistal, vecino de Villamuño; tasada en sesenta pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en dos lotes, siendo el primero el de las fincas pertenecientes a Marcial Burón, y el segundo el de las restantes; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terce-

ras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta. — Angel Barroeta. — El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

11543 O.P. — 270.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León a veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta, el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas, contra José María Pérez, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Pérez a la pena del dos meses de arresto, y en las costas del juicio, no habiendo lugar a indemnización alguna por haber renunciado a ella su perjudicado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José María Pérez, expido la presente visada por el señor Juez en León a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta. — Arsenio Arechavala. — V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de

León, a 24 de Mayo de 1930; el señor D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra María Teresa Redondo y Emiliano Castro Castañeda, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por escándalo, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Teresa Redondo, a la multa de diez pesetas y mitad de costas del juicio, absolviéndose al otro denunciado Emiliano Castro, declarándose de oficio la otra mitad de costas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. — Dionisio Hurtado. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la condenada María Teresa Redondo expido la presente visada por el señor Juez en León a 26 de Mayo de 1930. — Arsenio Arechavala. — Visto bueno. — El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Juzgado municipal de Val de San Lorenzo

Cédula de citación

Por la presente, se cita a D. José Martínez Valle, soltero, mayor de edad y vecino que fué de Val de San Lorenzo, cuyo domicilio actualmente se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, a las quince, del día once del mes próximo de Junio, a la celebración del juicio verbal civil promovido por D. Esteban Gaijo Puente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Val de San Lorenzo, en reclamación de mil pesetas, que dice le adeuda dicho demandado, procedentes de varios pagos que hizo y pagó el actor, por cuenta y orden del demandado.

Y con el fin de que sea citado para dicho acto el D. José Martínez Valle, cuyo domicilio y paradero se ignora, cumpliendo lo acordado en

providencia de hoy por el Juzgado municipal, se cita y emplaza por la presente al objeto de celebrar referida comparecencia, previniéndole que si no lo verifica continuará la tramitación sin volver a citarlo, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, que se acompañará de las pruebas pertinentes de que intente valerse y en su representación se cita desde luego al Sr. Fiscal municipal según lo dispuesto en el artículo 838, apartado 6.º de la ley Orgánica del Poder Judicial y según lo que previene en el Estatuto del Ministerio Fiscal de 21 de Junio de 1916, en su artículo 2.º.

Por lo tanto, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Val de San Lorenzo a veinte de Mayo de mil novecientos treinta. — El Secretario, Pedro Cordero. — Vis- to bueno: El Juez, Martín Alonso.

OP. 274.

Juzgado municipal de San Adrián del Valle.

Don Enrique Camilo Fernández y Fernández, Juez municipal de San Adrián del Valle.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, y anuncio su provisión a concurso libre a fin de que los que opten a ella presenten sus solicitudes y documentación en este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del concurso en la *Gaceta de Madrid*.

San Adrián del Valle, 24 de Mayo de 1930. — Enrique C. Fernández. — El Secretario licenciado, Policarpo Falcón.

Cédulas de citación.

Por la presente se cita a Pedro Camargo, de 17 años, soltero, marmolista, hijo de Modesto y Consuebi, natural de Palencia, y en ignorado paradero y a Octaviano González Quintanas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y también en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal provistos de sus pruebas, sito en

el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 21 de Junio próximo, a las diez horas, con el fin de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas, por hurto.

León, 26 de Mayo de 1930. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por la presente se cita a José María Pérez, de 37 años, soltero, sin oficio, natural de Oviedo y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor, provisto de sus pruebas el día veintitrés de Junio próximo a las diez horas, con el fin de prestar declaración como denunciado por hurto.

León, 26 Mayo de 1930. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitorias

Pascual Contreras, Ignacio, de 28 años, soltero, natural de Burgos, hijo de Emilio y Cervasia, sin instrucción y en ignorado paradero, y Valiñas González Perfecto, de 26 años, natural de La Coruña, y también en ignorado paradero, condenados en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas, por lesiones y malos tratos, comparecerán ante este Juzgado para hacer efectivas las costas del juicio e indemnización civil a que fueron condenados; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo de quince días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 24 de Mayo de 1930. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

García Barruel, Julio; gitano, de 22 años, casado, natural de Palencia, hijo de Dolores, sin instrucción, y Pérez Jiménez, Baltasar; de 16 años soltero, natural de Fresno de la Vega, hijo de Antonio y Botaura, sin instrucción y en ignorado paradero, han sido condenados en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas, por hurto de una bicicleta, comparecerán ante este Juzgado, con el fin de cumplir la pena de dos meses de arresto cada

uno, que les fué impuesta, y a hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fueron condenados; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 24 de Mayo de 1930. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de la Comunidad de regantes del cauce titulado "Caño de los Molinos", del pueblo de Calzada de la Valdería

Se hace saber a todos los regantes de la Comunidad a que pertenece este Sindicato, que por acuerdo del mismo y haciendo uso de las atribuciones que le concede el artículo 10 de las Ordenanzas de la citada Comunidad, desde el día de hoy queda terminantemente prohibido el riesgo de sus fincas a todos aquellos partícipes que hasta la fecha y a pesar de los requerimientos amistosos que se les hicieron para ello, no hayan efectuado el pago de las cuotas que les correspondieron con arreglo a los presupuestos y derramas o repartos acordados por la Junta general, para sufragar los gastos ocasionados para la constitución de la Comunidad y defensa de los intereses de la misma.

También se advierte que, pasado el 31 del actual, y con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 del Reglamento de este Sindicato, se empleará contra los morosos en satisfacer los débitos el procedimiento administrativo de apremio vigente contra los deudores a la Hacienda conforme a lo dispuesto por Real orden de 9 de Abril de 1872, o cuyo efecto se nombrará un comisionado al que se le entregará con la credencial un certificado del débito para que lo haga efectivo con las dietas de Instrucción.

Calzada de la Valdería, 14 de Mayo de 1930. — El Presidente, Benigno Carmona. P. P. — 273
Rep. de la Diputación provincial.